PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

465997

Resolución Gerencial N° 017 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 17 de enero del 2,012

VISTO: El Oficio Nº 808-2011-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 21.12.2011, del Gerente de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el señor **JORGE CARLOS AMAYA CABALLERO,** respecto del lote denominado **VD.392-III,** con área total y neta de 0.12 ha, ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. Nº 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante solicitud de venta directa el señor Jorge Carlos Amaya Caballero peticiona la venta de un predio de 0.1261 ha, ubicado en el Sector Valdivia Alta, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, adjuntando los documentos que a su criterio sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe Nº 454-2010-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 06.09.2010, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial informa que ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno se encuentra ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa);

465914

Que, mediante Informe Técnico Nº 216-2010-GR-LL/PECH-03-CSC, el Ingeniero a cargo de las Inspecciones Técnicas de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, refiere haber ejecutado la inspección de su propósito en el predio sub materia, determinando que el interesado acredita la realización de actividades productivas antes del 18.07.1995 en un área aproximada de 0.11 has;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal Nº 052-2011-GRLL-PRE/PECH.04.PMC, de fecha 04.04.2011, concluye que el señor Jorge Carlos Amaya Caballero acredita encontrarse en posesión del predio solicitado en venta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15º del Decreto Supremo Nº 011-97-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 050-2002-AG;

Que, mediante Informe Nº 175-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 01.06.2011, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial informa que ha efectuado el levantamiento perimétrico del predio, el mismo que descontando el área de servidumbre de los caminos de uso común, resulta con una extensión total y neta de 0.12 ha; y se encuentra ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Valle de Moche, III Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, definiéndolo con el código VD. 392-III;

Que, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, mediante Acta Nº 007-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 12.07.2011, modificada a través del Acta Nº 010-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, acordó declarar procedente la solicitud de venta directa del predio VD.392-III, a favor del señor Jorge Carlos Amaya Caballero, considerando como precio de venta el importe de S/.2,10.20, al haberse determinado que acredita la posesión y explotación agropecuaria en el citado predio, con anterioridad al 18.07.1995;

Que, mediante documento de Visto, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada comunica la procedencia del expediente administrativo del señor Jorge Carlos Amaya Caballero, respecto del predio VD. 392-III, independizado e inscrito en la Partida Nº 11180770 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Sede Trujillo, cuya valorización asciende al monto de S/. 2,010.20 (Dos Mil Diez y 20/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Resolución Gerencial Nº 142-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 05.04.2011;

Que, el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el artículo 21° que el plazo para adquirir el predio solicitado será de cuarenta y cinco (45) días hábiles computados a partir de la comunicación de procedencia, plazo que podrá ser prorrogado por única vez por quince (15) días calendario, a solicitud del interesado; en concordancia con el artículo 22° del referido Reglamento, el cual prevé que en caso que el posesionario no adquiera el predio en el plazo indicado, se iniciaran las acciones legales que correspondan;

Que, asimismo, el artículo 24º del citado Reglamento señala que el pago del precio de venta del predio podrá efectuarse alternativamente bajo la modalidad de pago al contado ó pago diferido. En caso que el valor de venta no supere los S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al artículo 27º, el pago se efectuará al contado, previo a la firma del contrato (Art. 25º);

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial Nº 058-2008-GR-LL/PECH-01; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1293-2004-GR-LL/PRE; y, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Venta Directa presentada por el señor **JORGE CARLOS AMAYA CABALLERO,** respecto del lote denominado **VD. 392-III**, de 0.12 ha; ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- **FIJAR** el precio de venta del lote **VD.392-III**, en **S/. 2,010.20 (Dos Mil Diez y 20/100 Nuevos Soles);** bajo la modalidad de pago al contado de acuerdo a lo previsto en el Art. 26º del Reglamento de Venta Directa, debiendo efectuar el depósito en la cuenta corriente Nº 741-049872 en moneda nacional del Banco de la Nación a nombre del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en un plazo máximo de 45 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la procedencia de la venta declarada en el artículo precedente e iniciar las acciones legales que correspondan.

TERCERO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Comisión de Venta Directa de Tierras, Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Oficina de Control Patrimonial y Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD V° B° GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFATURA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

GOBIERNO REGIONAL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC LA LIBERTAD

ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General